

Bruselas, 20 de febrero de 2018
(OR. en)

6321/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0036 (NLE)**

**RECH 49
MED 3
AGRI 91
MIGR 20
RELEX 142
MA 2**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	19 de febrero de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2018) 74 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se establecen las condiciones de la participación del Reino de Marruecos en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 74 final.

Adj.: COM(2018) 74 final

Bruselas, 19.2.2018
COM(2018) 74 final

2018/0036 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se establecen las condiciones de la participación del Reino de Marruecos en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El 30 de mayo de 2017, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones, en nombre de la Unión, con el Reino de Marruecos («Marruecos») para la celebración de un acuerdo internacional entre la Unión y Marruecos por el que se establecen las condiciones de la participación de este país en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo («PRIMA»).

De acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de autorización del Consejo, las negociaciones no podían iniciarse hasta que no se adoptara una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA), emprendida conjuntamente por varios Estados miembros.

Las negociaciones comenzaron el 26 de junio de 2017 y concluyeron satisfactoriamente el 22 de enero de 2018, fecha en que los negociadores principales de las futuras Partes rubricaron el texto del proyecto de Acuerdo. El proyecto de Acuerdo adjunto a la presente propuesta es conforme a las directrices de negociación dictadas por el Consejo. En concreto, establece que las condiciones de la participación de Marruecos en PRIMA serán las dispuestas en la Decisión (UE) 2017/1324¹, haciendo referencia directa al acto legislativo de la Unión.

A fin de asegurar la protección de los intereses financieros de la Unión, en concreto las competencias de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas y la estructura de ejecución de PRIMA (PRIMA-IS) para llevar a cabo auditorías e investigaciones de conformidad con la legislación aplicable de la Unión, el Acuerdo hace referencia explícita a las disposiciones pertinentes de la Decisión (UE) 2017/1324 y obliga a las Partes a prestar la asistencia necesaria para garantizar su aplicación. Además, el futuro Acuerdo dispone que las Partes deben acordar las disposiciones detalladas en materia de asistencia, que son fundamentales para la cooperación entre ellas en el marco del Acuerdo.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

Tal y como se indica en la evaluación de impacto de PRIMA², su apertura a la participación de terceros países como Marruecos es coherente con los objetivos de la cooperación internacional en materia de investigación e innovación descritos en la Comunicación de la Comisión de 2012 Reforzar y centrar la cooperación internacional de la UE en investigación e innovación: un enfoque estratégico³, y con Horizonte 2020: Programa Marco de Investigación e Innovación, que promueve la cooperación con terceros países en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación con la finalidad de abordar los retos sociales mundiales y respaldar las políticas exteriores de la Unión. Asimismo, el Acuerdo es coherente con el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra⁴, en el que se prevé la cooperación científica,

¹ Decisión (UE) 2017/1324 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, sobre la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA), emprendida conjuntamente por varios Estados miembros (DO L 185 de 18.7.2017, p. 1).

² SWD(2016) 332 final de 18.10.2016.

³ COM(2012) 497 final.

⁴ DO L 70 de 18.3.2000, p. 2.

técnica y tecnológica entre la Unión y Marruecos; y con el Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos⁵, que fomenta la cooperación en actividades científicas y tecnológicas entre las Partes en áreas de interés común.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La realización de PRIMA en estrecha cooperación con terceros países como Marruecos es también coherente con otras políticas de la Unión y pertinente para ellas, como es el caso de la política de migración, la política de desarrollo y la política de vecindad.

2. ELEMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

La propuesta de Decisión del Consejo se basa en los artículos 186 y 218, apartado 6, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Habida cuenta de lo anterior, la Comisión propone que el Consejo celebre el Acuerdo en nombre de la Unión.

⁵ DO L37 de 10.2.2004, p.9.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se establecen las condiciones de la participación del Reino de Marruecos en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 186, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión (UE) 2017/1324 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ prevé la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo («PRIMA»), emprendida conjuntamente por varios Estados miembros.
- (2) El Reino de Marruecos («Marruecos») ha manifestado su deseo de adherirse a PRIMA en calidad de Estado participante y en igualdad de condiciones con respecto a los Estados miembros y los países asociados a Horizonte 2020 que participan en PRIMA.
- (3) De conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Decisión (UE) 2017/1324, Marruecos se convertirá en un Estado participante en PRIMA a reserva de la celebración de un acuerdo internacional de cooperación científica y tecnológica con la Unión en el que se establezcan las condiciones de la participación de Marruecos en PRIMA.
- (4) Con arreglo a la Decisión del Consejo <XXX>⁷, el Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se establecen las condiciones de la participación del Reino de Marruecos en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA), fue firmado en nombre de la Unión el XX de XX de 20XX, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (5) Procede aprobar el Acuerdo en nombre de la Unión.

⁶ Decisión (UE) 2017/1324 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, sobre la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA), emprendida conjuntamente por varios Estados miembros (DO L 185 de 18.7.2017, p. 1).

⁷

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba, en nombre de la Unión, el Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se establecen las condiciones de la participación del Reino de Marruecos en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA).

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo designará a la persona facultada para proceder, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 5, apartado 2, del Acuerdo, a fin de expresar el consentimiento de la Unión en quedar vinculada por el Acuerdo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el [día de su adopción].

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*